Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Laboral del Circuito
Barranquilla, Atlántico

Señora Juez:

Paso a su Despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **DOLLYS DE JESÚS ROMERO CANTILLO** a través de apoderado judicial contra **COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE** radicado bajo el No **08001-31-05-010-2020-00148-00**, informándole que proviene del reparto.

Atendiendo que no se ingresó por parte de esta secretaría en la fecha de recepción de la misma por parte de la oficina de reparto, esto es 28 agosto de 2020.

Barranquilla, D.E.I.P., 2 octubre de 2020

JONNY ALBA ARTETA
Secretario

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, D.E.I.P. Dos (2) Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, esta jueza procede a dar admisión a la misma, dejando claridad que se iniciaran las investigaciones a que haya lugar a fin de tomar los correctivos necesarios ante tal omisión.

El 28 agosto de 2020, la señora Dollys de Jesús Romero Cantillo interpone acción de tutela contra Comisión Nacional del Estado Civil, Universidad Libre, con el objeto de que se le ampare los derechos fundamentales al Trabajo, Debido Proceso, acceso a cargos públicos, Igualdad.

Revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella, y encontrándose que ésta reúne los requisitos previsto en el Art. 14 del Decreto 2561 de 1991, y conforme lo regulado en el numeral 2 del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, esta juzgadora considera admitir la presente acción constitucional contra Comisión Nacional del Estado Civil, Universidad Libre, con el objeto de que se le ampare los derechos fundamentales de al Trabajo, Debido Proceso, acceso a cargos públicos, Igualdad, por lo que se ordenará su notificación por el medio más expedito, enviando copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos para ello.

Además de lo anterior, se ordena vincular a los terceros interesados en las resultas de la presente acción constitucional, por lo que se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela presentada por la señora Dollys de Jesús Romero Cantillo interpone acción de tutela contra Comisión Nacional del Estado Civil, Universidad Libre, con el objeto de que se le ampare los derechos fundamentales al Trabajo, Debido Proceso, acceso a cargos públicos, Igualdad.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal o quien haga sus veces de la Comisión Nacional del Estado Civil, Universidad Libre, entregándosele copia de la demanda y de sus anexos, concediéndole el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, y

- Ejerza su derecho de defensa
- Rinda el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acredite siquiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.
- Aporte los documentos relacionados con los hechos de la presente acción de tutela.

- Precisar si la accionante Dolly de Jesús Romero Cantillo se encuentra como participante del Concurso de Méritos Convocatoria Territorial Norte No 750 de 2018 para el cargo OPEC 72522, cargo nivel Técnico –Inspector de Policía, código 303, grado 3, Alcaldía Municipal de Polonuevo.

TERCERO: VINCULAR a la Alcaldía Municipal de Polonuevo, entregándosele copia de la demanda y de sus anexos, concediéndole el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, y

- Ejerza su derecho de defensa
- Rinda el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.
- Aporte los documentos relacionados con los hechos de la presente acción de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Estado Civil, Universidad Libre y vinculada Alcaldía Municipal de Polonuevo, publicar la demanda de tutela y este auto admisorio en lugar visible en sus portales web, para poner en conocimiento a los demás participantes Concurso de Méritos Convocatoria Territorial Norte No 750 de 2018 para el cargo OPEC 72522, cargo nivel Técnico –Inspector de Policía, código 303, grado 3, Alcaldía Municipal de Polonuevo.

Las anteriores entidades deberán allegar constancia de la fecha y hora de la publicación, para garantizar de esta forma el debido proceso de todos los terceros interesados, para que, en el término de dos (2) días siguiente a la publicación, aleguen con su silencio o intervención en el presente trámite.

Secretaría deberá enviar copia de la demanda y copia del presente auto.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: El expediente permanecerá en Secretaría a disposición de las partes, para que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.

SEPTIMO: Tener como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos allegados con la demanda.

OCTAVO: Secretaría deberá informar que persona le correspondió la atención al público el día 28 agosto de 2020, y una vez determinado, tanto el responsable de lo anterior y secretaría deberá rendir informe detallado de las razones por las cuales no se informó sobre el reparto de la presente acción constitucional, para lo cual se le concede el término de un (1) día.

NOVENO: Reconocer personería adjetiva al abogado Jorge Enrique Muñoz Villanueva de conformidad al poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA MILENA RODRÍGUEZ PULIDO

LA JUEZ